

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1º.- Con la denominación de "CLUB DE TENIS DE CERLER" se ha constituido un Club de Tenis, cuyo objeto principal será el fomento y la práctica del deporte del tenis entre sus Asociados.

Art. 2º.- El Club se regirá por los Estatutos debidamente aprobados y por las normas de este Reglamento, sin perjuicio del debido acatamiento de las disposiciones y acuerdos de la Ley del Deporte de Aragón.

Art. 3º.- Para la modificación de las normas contenidas en este Reglamento será preciso acuerdo adoptado en Junta General de Socios.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 4º.- Será requisito indispensable para poder ostentar la condición de Socio de Número cumplir lo establecido en los Estatutos del Club y en el presente reglamento.

Art. 5º.- Los Socios familiares tendrán derecho al uso de las instalaciones del Club en iguales condiciones que los Socios de Número, pero para el ejercicio y conservación de este derecho deberán satisfacer las cuotas sociales que tenga establecidas la Junta Directiva, también en las mismas condiciones que los Socios de Número.

Art. 6º.- Se proveerá a todos los Socios que se hallen en las condiciones de los artículos anteriores de la identificación, personal e intransferible, que acredite su condición, que deberá ser exhibida a la persona autorizada por la Junta Directiva, para tener acceso a las instalaciones.

Art. 7º.- Todos los Socios de Número están obligados a satisfacer las cuotas sociales, fijadas por la Junta Directiva, que les correspondan de acuerdo con el número de sus Socios Familiares, siempre por adelantado, y sin derecho a devolución.

CAPÍTULO III

DE LA ENTRADA AL CLUB

Art. 8º.- Únicamente podrán entrar en el Club quienes tengan la condición de Socios, de conformidad a lo determinado en los Estatutos y en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo que se establece, respecto a invitaciones en el Capítulo V.

Art. 9º.- Para tener acceso al Club será preciso hallarse al corriente de pago de las cuotas sociales y exhibir la identificación, personal e intransferible, que en cada momento establezca el Club y a la que se hace referencia en el artículo 6º.

Art. 10º.- Sólo será permitida la entrada a menores de 8 años si van acompañados por su padre o madre o persona, mayor de edad, en que estos deleguen.



Art. 11º.- Queda prohibida la entrada de animales domésticos, aunque vayan acompañados de sus dueños.

Art. 12º.- Queda reservado en todo momento el derecho de admisión.

CAPÍTULO IV

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 13º.- Todos los Socios, sus invitados y demás personas que por cualquier motivo se hallen en el Club, están obligados a respetar las instalaciones.

Art. 14º.- De los daños producidos en los terrenos, edificaciones, mobiliario o instalaciones, se exigirá responsabilidad al causante de los mismos. En el supuesto de que fuera menor de edad, la responsabilidad será exigida a sus padres o representantes legales.

Dicha responsabilidad por los daños materiales no excluirá la sanción correspondiente a tenor del presente Reglamento de Régimen Interior, cuya gravedad y alcance serán decididos por la Junta Directiva.

Art. 15º.- El horario de apertura y cierre del Club y de sus instalaciones será fijado por la Junta Directiva, que podrá variar el mismo en razón de las circunstancias de tiempo y estación y de las conveniencias de la Entidad y de los Socios.

Art. 16º.- El equipo o atuendo que deberán usar los Socios, o invitados en su caso, serán en todo momento el que exijan o dispongan los reglamentos y autoridades deportivas para cada uno de los deportes que se practiquen o puedan practicarse en el Club. En todo caso en las pistas de tenis deberá usarse zapatillas pantalón y camiseta.

Art. 17º.- Queda prohibido en todo el recinto del Club, incluidas las instalaciones deportivas y sociales, el uso de radios, equipos de música, y cualesquiera otros aparatos que puedan molestar a quienes se encuentren en el Club.

Art. 18º.- A fin de mantener en todo momento la limpieza del Club, las personas que consuman comidas y/o bebidas serán responsables de la limpieza. En ningún caso se permite la entrada de recipientes de vidrio.

Art. 19º.- Estará prohibida dentro del Club la práctica de todos aquellos juegos de envite o azar, no autorizados por la legislación vigente.

Las dudas que pudieran plantearse sobre su calificación o autorización serán resueltas por la Junta Directiva.

Art. 20º.- Los Socios que pretendan celebrar una reunión deberán ponerlo previamente en conocimiento de la Junta Directiva, que decidirá sobre su autorización, con acatamiento siempre de las disposiciones legales vigentes.

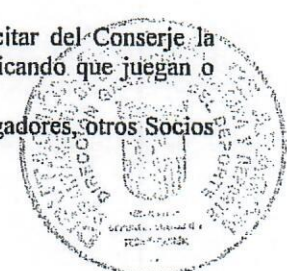
Art. 21º.- No podrán usarse las instalaciones para finalidades o usos distintos de aquellos para los que hayan sido establecidas.

SECCIÓN I

DEL USO DE LAS PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN

Art. 22º.- Para poder usar una pista de tenis de frontón será indispensable solicitar del Conserje la correspondiente pista, facilitando los nombres completos de los Socios, o bien indicando que juegan o uno o más invitados.

Transcurridos 10 minutos desde la hora asignada sin que se hayan presentado los jugadores, otros Socios podrán solicitar del Conserje la asignación de la pista afectada.



Art. 23°.- Tanto en partidas de individuales como en las de dobles, únicamente podrá ocuparse la pista por el término de una hora completa.

Excepcionalmente y no habiendo Socios que pretendan jugar ni solicitudes cursadas en la forma establecida en el artículo anterior, una vez agotado el tiempo reglamentario, podrán los jugadores solicitar una nueva hora al Conserje.

Art. 24°.- No se permitirá a jugadores de dobles solicitar al mismo tiempo dos pistas, sino que deberán jugar en una sola.

Art. 25°.- Para todas las cuestiones relativas a la organización de Campeonatos y concursos, la Junta Directiva nombrará una Comisión Deportiva que cuidará de todo lo referente a los mismos y fijará las normas para celebrarlos.

Art. 26°.- Para participar en campeonatos y partidos de competición se exigirá como requisito indispensable la correspondiente licencia federativa.

SECCIÓN II

DEL USO DE LA PISCINA

Art. 27°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de este Reglamento, la Junta Directiva fijará el horario y apertura de la piscina.

Art. 28°.- Será obligatorio el uso de la ducha antes de entrar en la piscina.

Art. 29°.- En el interior de la piscina estará prohibido la práctica de juegos y en general el uso de objetos que puedan producir molestias a los usuarios.

CAPÍTULO V

DE LAS INVITACIONES

Art. 30°.- Los Socios podrán invitar a entrar en el Club y usar sus instalaciones, a las personas que estimen conveniente, con las limitaciones y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 31°.- Las invitaciones serán de dos clases:

Gratuitas: Dos invitaciones gratuitas por cada Socio que abone su cuota Social y año, no acumulables para años posteriores.

Especiales: Que podrán ser adquiridas por los Socios en las instalaciones del Club, a los precios fijados por la Junta Directiva.

Todo Socio que haga uso de las invitaciones está obligado a comunicar al Conserje o vigilante la presencia de sus invitados en el momento de la entrada.

Art. 32°.- Será preciso para que tengan validez las invitaciones de una y otra clase que la persona que pretenda servirse de ellas vaya acompañado de un Socio.

Art. 33°.- Las invitaciones sólo serán válidas en los días fijados previamente por la Junta Directiva.

Art. 34°.- El Club se reserva en todo caso el derecho de admisión, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores.



- X **Art. 35º.**- Las invitaciones no podrán usarse a favor de aquellas personas que hubiesen sido dadas de baja en el Club por expulsión.

La Junta Directiva cuidará de que el uso de las invitaciones se efectúe con carácter restringido y limitativo, y estará facultada para suprimir o limitar su distribución y uso en circunstancias que pudieran perjudicar al Club o a los Socios.

CAPITULO VI

DE LOS EMPLEADOS DEL CLUB

Art. 36º.- La Junta Directiva, de acuerdo con las facultades de que se halla investida, proveerá al Club de los empleados que considere necesarios para el buen servicio del mismo, siendo de su incumbencia la contratación y despido de los mismos.

Art. 37º.- Para la atención de las funciones de admisión y trabajos de oficina existirá un administrador, que será contratado en la forma determinada en el artículo anterior.

Art. 38º.- Existirá un Conserje o Vigilante durante los periodos de tiempo que la Junta Directiva considere necesarios.

Art. 39º.- El Conserje o Vigilante cuidará del buen orden del Club y de todas aquellas funciones que le encomiende la Junta Directiva que como mínimo serán las siguientes:

- Control de acceso de Socios e invitados de los Socios y registro de invitados
- Limpieza y mantenimiento de la piscina
- Regar y cortar el césped
- Mantenimiento del mobiliario general de la piscina
- Control de uso de pistas de tenis y frontón
- Limpieza de pistas
- Mantener en orden el almacén



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Art. 40º.- La Junta Directiva cuidará del cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, estando facultada en todo momento para establecer las medidas que estime oportunas sobre el uso de las instalaciones deportivas, atendiendo siempre al espíritu que inspira a los Estatutos del Club y al presente Reglamento y el bienestar y satisfacción de todos los Socios.



Texto a incluir en el Régimen interno

A incorporar en el **artículo 31**.

No podrán acceder a las instalaciones mediante invitaciones, aquellos familiares (pareja e hijos) de Socios de Número y de Socios Familiares que no estén dados de alta como socios.

No obstante los conyuges, compañeros, etc ; de Socios Familiares podrán entrar en las instalaciones mediante invitación siempre y cuando no tengan descendencia ya que cuando formen Unidad Familiar (descendencia) el Socio Familiar deberá pasar a ser Socio de Número (sin título) y dar de alta a su familia.

A incorporar en el **Artículo 10**.

Los niños menores de 8 años de Socios de Número tienen acceso gratuito a las instalaciones. La entrada gratuita de niños menores de 8 años cuyos padres no estén dados de alta como Socios puede ser permitida por la Junta Directiva, siempre que no se altere la tranquilidad y capacidad de las instalaciones.

El **artículo 35**, hay que eliminar la expresión "por expulsión", el resto del texto queda igual.